

## FICHA TÉCNICA: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TURISMO HÍBRIDO PARA EL CONSORCIO DE RESIDUOS C3/V1.

### 1. Establecimiento de lotes.

Dadas la naturaleza del contrato no se establecen lotes.

### 2. Condiciones especiales de ejecución.

a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

### 3. Criterios de solvencia.

La solvencia técnica o profesional debe acreditarse con una relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas y el destinatario de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años iguales o similares a los que son objeto de la licitación por un importe mínimo del 70% del valor estimado del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de una red de concesionario con Servicio de Asistencia Técnica, en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante.

### 4. Clasificación.

No procede.

### 5. Habilitación empresarial o profesional.

No procede.

### 6. Criterios de adjudicación.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

#### - SOBRE 3

Para la evaluación del criterio de adjudicación no cuantificable automáticamente los licitadores deberán presentar la siguiente documentación en el sobre 3 (sobre separado):

#### **1) Documento 1 dentro del sobre 3:**

**- Documentación técnica oficial del vehículo y Plazo de garantía total (en meses). El valor mínimo ofertado será de 36 meses.**



**2) Documento 2 dentro del sobre 3:**

**- Oferta económica.**

La oferta económica se expresará en €/unidad sin IVA.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS)**

Se definen tres criterios evaluables mediante fórmulas:

**1) PLAZO DE GARANTÍA (hasta 10 puntos)**

Se puntuará hasta un máximo de treinta (10) puntos el plazo de garantía ofertado del suministro.

El plazo de garantía mínimo del contrato será de tres años (36 meses)

Para la obtención de la puntuación que obtiene cada licitador en este apartado se procederá del siguiente modo:

- Se asignará 0 puntos al licitador que no ofrezca incremento del plazo de garantía respecto al mínimo de 3 años (36 meses). Obtendrá 0 puntos si su oferta son 36 meses o un valor menor.
- Se asignará 10 puntos al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía (en meses).
- La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_j = \left( \frac{T_j - 36}{T_{\text{máx}} - 36} \right) \times 10$$

donde

$P_j$  = Puntuación obtenida por el licitador j.

$T_j$  = Plazo de garantía (en meses) ofrecido por cada licitador.

$T_{\text{máx}}$  = Plazo máximo de garantía (en meses) ofrecido de entre todos los licitadores.

**2) PLAZO DE ENTREGA (hasta 30 puntos)**

Se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos la reducción del plazo de entrega ofertado del suministro (motivada por la necesidad de suministrar en el menor tiempo posible el vehículo, debido a la ausencia del mismo en el Consorcio) con un máximo de **30** puntos, según la siguiente fórmula:

El plazo de suministro máximo será de 90 días.

- Se asignará 0 puntos al licitador que ofrezca el mayor plazo de entrega (en días).
- Se asignará 30 puntos al licitador que ofrezca el menor plazo de entrega (en días).
- La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:



$$P_j = \left( \frac{90 - T_j}{90 - T_{\min}} \right) \times 30$$

donde

$P_j$  = Puntuación obtenida por el licitador j.

$T_j$  = Plazo de entrega (en días) ofrecido por cada licitador.

$T_{\min}$  = Plazo mínimo de entrega (en días) ofrecido de entre todos los licitadores.

### 3) OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos)

- La oferta más económica se contabilizará con un máximo de **60** puntos, según la siguiente fórmula:

#### Puntuación económica de las ofertas (precio)

Precio de la oferta: se otorgará un máximo de 60 puntos a la oferta más baja, valorándose las restantes según la puntuación obtenida por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = 60 \times \left[ \frac{P_{\max} - P_i}{P_{\max} - P_{\min}} \right]$$

donde;

- $V_i$  : Valoración en puntos de la oferta, con dos decimales
- $P_{\max}$  : Precio base de la licitación, en euros, (impuestos incluidos)
- $P_i$  : Precio de la oferta, en euros (impuestos incluidos)
- $P_{\min}$  : Precio de la oferta más económica cuya justificación, en su caso, haya sido admitida, en euros (impuestos incluidos)

Se entiende a estos efectos por precio la oferta tipo de licitación, IVA excluido, que en este caso asciende a 24.793,00 €.

#### **Presunción de anormalidad de las ofertas.**

Se considerará que la oferta esta incurso en presunción de anormalidad cuando se cumplan a la vez las siguientes condiciones (de forma acumulativa):

- a) La puntuación de los criterios distintos del precio sea superior al 30 % de la puntuación máxima de los criterios distintos del precio.

$$P_i > 0,30 \times PM$$

Donde;

PM = Puntuación máxima de los criterios distintos del precio.

$P_i$  = Suma de la puntuación de la oferta "i" en criterios distintos del precio.

- b) El porcentaje de baja de la oferta sea superior a la media de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas incrementado en 10 puntos porcentuales.

$$B_i > B_i + 10$$

Donde:



Bi = Media de los porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Bi = Porcentaje de baja de la oferta de la empresa "i".

b.1) Siendo la baja de la oferta de la empresa "i":

$$Bi = [ ( Pmax - Pi ) / ( Pmax ) ] x 100$$

donde;

Bi : Porcentaje de la baja "i", con dos decimales

Pmax : Precio base de la licitación en euros

Pi : Precio de la oferta "i", en euros (impuestos incluidos)

b.2) Siendo la media aritmética de las bajas ofertas presentadas:

$$Bi = \sum_{i=0}^n [ (Bi) / ( n ) ]$$

Bi = Media de los porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Bi = Porcentaje de baja de la oferta de la empresa "i".

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenio colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

Se evaluarán y clasificarán las ofertas por el técnico, realizando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, proponiendo la exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, informe que se publicará en el perfil de contratante,

## **7. Garantía definitiva.**

Garantía definitiva prevista en procedimiento abierto.

## **8. Presupuesto base de licitación.** Indicar el porcentaje de IVA y su cuantía.

Se fija el coste de la contratación del suministro descrito en la cantidad de 24.793,00 euros (IVA no incluido) que con el 21% de IVA ( €), asciende a la cantidad total de **29.999,53 (21% IVA incluido).**

El contrato se iniciará tras la firma del contrato.



A efectos de estimar una cuantía para la anualidad 2024 se considera que se ejecutará en su totalidad en esta anualidad.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- Precio sin IVA: 24.793,00 €.
- Tipo IVA: 21%.
- Precio con IVA: 29.999,53 €.

**9. Forma de pago.**

El pago se efectuará a la entrega del vehículo previa certificación de la responsable del Contratos del Consorcio de residuos C3/V1.

**10. Código CPV:**

34111200-0 Automóviles de turismo.

**11. Plazo de ejecución. Posibles prórrogas.**

La entrega del vehículo se efectuará en el concesionario del adjudicatario, en el plazo ofertado, y siempre antes del 11 de noviembre de 2024. No se contempla la posibilidad de prorrogar el suministro.

**12. Plazo de garantía.**

A los efectos de los conceptos por garantía que se expresan en este capítulo, el plazo de garantía mínimo se establece en tres años (36 meses), contados a partir de la fecha en que se redacte el acta de recepción del vehículo. El plazo de garantía del suministro será el ofertado por el adjudicatario en el criterio de adjudicación que se refiere al plazo de garantía.

**13. Subcontratación.**

Serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

**14.- Cesión.**

La cesión del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 LCSP.

**15. Obligación de subrogación de trabajadores.**

No procede.

**16.- Daños y perjuicios.**



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (ART. 196 LCSP) .

#### 17.- Penalidades

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

El incumplimiento del plazo de entrega ofertado se penalizará con 500,00 € diarios hasta su subsanación.

#### 18. Modificaciones previstas.

No procede.

#### 19.- Protección de datos de carácter personal.

Si procede.

#### 20.- Entrega del suministro.

El contratista deberá entregar el bien, a su cargo, con las características, en el lugar y plazo que **señala el pliego de prescripciones técnicas**, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los mismos antes de su entrega.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si se estiman cumplidas las condiciones del contrato se llevará a cabo la recepción, que deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega.

En el caso de considerarse incumplidas se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el acta el plazo para remediarlos.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas el órgano de contratación que celebró el contrato, previo el informe técnico,



resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**21. Responsable del contrato:**

Se designa como responsable del contrato a la responsable de contratos del Consorcio, Lidia Orero Montaner, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

**22. Subvención:**

No aplica

**23. Obligaciones del contratista.**

Las ofertas irán acompañadas de catálogos en los que se detallen las características técnicas de todos los equipos, materiales y accesorios.

Los licitadores podrán presentar ofertas que mejoren, a su parecer, las características y dispositivos señalados en la descripción de equipos y materiales. A tal efecto, las propuestas se acompañarán de las memorias y documentos justificativos, para ser tenidos en cuenta, siempre que no sobrepasen el precio base de licitación.

La matriculación del vehículo será por cuenta del adjudicatario.

**24.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

La Gerente del Consorcio de Residuos C3/V1  
(documento firmado digitalmente al margen)

La Responsable de Contratos del Consorcio  
de Residuos C3/V1  
(documento firmado digitalmente al margen)

